



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **FINANCIERA COMULTRASAN** a través de apoderada judicial en contra de **AREVALO SUAREZ MAYORGA** informando que el 27 de febrero de 2023 se profirió orden de seguir adelante la ejecución, en el numeral tercero, se requirió a las partes para que practiquen la liquidación de crédito, sin embargo, a la fecha, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado, por ninguna de las partes. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2022-00061

Dte: FINANCIERA COMULTRASAN

Ddo: AREVALO SUAREZ MAYORGA

Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO REQUERIMIENTO A LAS PARTES PRACTICAR LIQUIDACIÓN DE CREDITO

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso electrónico que nos ocupa, se advierte:

1. Mediante providencia de fecha 27 de febrero de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en el numeral tercero del auto en mención, se requirió a las partes demandante y demandada para que practiquen la liquidación del crédito conforme dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
2. A la fecha las partes demandante y demandada no han efectuado la práctica de la liquidación del crédito, desatendiendo el requerimiento efectuado en el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Por lo expuesto, se **REQUIERE** a las partes a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado en el Código General del Proceso, artículo 446: *"LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.(...) 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme (...)" subrayado fuera del texto.* Lo anterior, en aras del principio de celeridad, debido proceso, e impulso procesal para evitar paralizaciones o dilaciones, por cuanto ha transcurrido más de un mes de haberse proferido el auto que ordena seguir adelante la ejecución y las partes no han practicado la liquidación del crédito.

Para el cumplimiento de lo anterior se les otorga a las partes un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente proveído.

Carrera 3 No 1-41 Casco Urbano de Carcasí Santander. Tel. 3176423196

jprmpal01carcasí@notificacionesrj.gov.co

Horario Laboral: lunes- jueves de 8:00 am-4:00 pm jornada continua

Viernes de 7:00am – 3:00 pm jornada continua (exceptuando festivos)



Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 27 de febrero de 2023 con relación a la práctica de la liquidación del crédito prevista en el artículo 446 del C.G.P. Para el cumplimiento de lo anterior se les otorga a las partes un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente proveído.

Vencido el termino anterior, retornen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER- SECRETARIA
FECHA: 29 DE MARZO DE 2023		
NOTIFICACION: AUTO 28 DE MARZO DE 2023- REQUERIMIENTO A LAS PARTES PRACTICAR LIQUIDACION DE CREDITO		
ANOTACION: ESTADO No. 028		
		
JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario		